

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA PROYECTOS INADMISIBLES
POSTULADOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
FOMENTO AL CODESARROLLO DE
PROYECTOS DE COPRODUCCIÓN CHILE-
ITALIA, CONVOCATORIA 2016.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 2027 24.10.2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo No 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución No 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución Exenta No 1.360, de 2016, de este Servicio, que Aprueba Bases de Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Fomento al Codesarrollo de Proyectos de Coproducción Chile-Italia, Convocatoria 2016; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.24/762 del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones el consejo del arte y la industria audiovisual, la ley en comento en su artículo 8, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que entre las facultades que le competen al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se encuentra la de convocar a concursos públicos para el cumplimiento de lo establecido en las letras a), b), c), d), f), k) y l) del artículo 9º de la Ley Nº 19.981.

Que en lo pertinente, el artículo 9 de la referida ley contempla en su numeral b), que el fondo se destinará para otorgar subvenciones a proyectos audiovisuales, sin distinción de duración, formato y género, contemplando la investigación, la escritura de guiones y la pre-producción, mediante concurso público.

Que de acuerdo a lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su sesión ordinaria No 05/2016, de fecha 16 de junio de 2016, aprobó el diseño del Concurso Público para la Línea de Fomento al

Codesarrollo de Proyectos de Coproducción Chile-Italia, Convocatoria 2016, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta No 1.360, de 2016, de este Servicio.

Que de acuerdo a las bases concursales, la Secretaría del Fondo procedió a revisar los proyectos presentados determinando que los individualizados con los Folios Nos 427045, 426998, 427048 y 427049 se encuentran inadmisibles, lo que fue certificado con fecha 11 de octubre de 2016.

Que en dicho sentido la Secretaría del Fondo determinó que el Proyecto Folio No 427045, titulado "Pre producción largometraje Vidas Perras", se encontraría inadmisibile, ya que el responsable en su equipo de trabajo incluyó a don Alfonso Juan Gazitúa Gaete, quien a la vez había sido contratado a honorarios por este Servicio entre el 25 de agosto y el 15 de octubre de 2016. Por lo anterior, se generó una incompatibilidad según lo indicado en el Capítulo I., 3., 3.7. de las bases concursales.

Que por otro lado, respecto del Proyecto Folio No 426998, titulado "Todos tuvimos sexo con animales", la Secretaría del Fondo determinó su inadmisibilidad en vista que se constató que el mismo proyecto fue presentado a la Línea de Guión, modalidad reescritura de guión ficción y animación del Fondo de Fomento Audiovisual, bajo el Folio No 411316, también titulado "Todos tuvimos sexo con animales". En la misma situación se encontraría el Proyecto Folio No 427048, titulado "El gol más triste", que presenta el mismo contenido que el proyecto Folio No 419661, también titulado "El gol más triste", pero que fuera presentado a la Línea de Guión, modalidad de desarrollo de guión del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que finalmente, lo mismo ocurriría con el Proyecto Folio No 427049, titulado "Cartas de una fanática de Whistler a un fanático de Conrad", que presenta el mismo contenido que el Proyecto Folio No 405255, del mismo nombre y que fuera presentado a la Línea de Guión, modalidad de desarrollo o reescritura documental del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que de este modo, dichos proyectos contravienen lo dispuesto en el Capítulo II., 4., 4.4. de las bases concursales, por lo que los proyectos serían inadmisibles.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los Proyectos Folios No 427045, titulado "Pre producción largometraje Vidas Perras"; No 426998, titulado "Todos tuvimos sexo con animales"; No 427048, titulado "El gol más triste"; y No 427049, titulado "Cartas de una fanática de Whistler a un fanático de Conrad", todos en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Fomento al Codesarrollo de Proyectos de Coproducción Chile-Italia, Convocatoria 2016, conforme lo indicado en los considerandos de la presente resolución y al certificado de fecha 11 de octubre de 2016 de la Secretaría del Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i)



el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MJH

Resol 06/1061

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa).
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante Organización comunal, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]; [REDACTED]
- 1 Postulante Cortapescuezo SPA, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]; [REDACTED]
- 1 Postulante Manufactura de Películas EIRL, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]; [REDACTED]
- 1 Postulante Productora Lunes Cine TV, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]; [REDACTED]

